

SECRETARIA: Cali, 16 de mayo de 2023 a despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre el poder conferido por el apoderado general de la entidad demandada, la notificación del auto admisorio se surtió a través de correo electrónico como consta en el ítem 7 del expediente digital.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

2023-00070

RECONOCER personería suficiente para actuar al abogado **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, portador de la tarjeta profesional No. 56.392 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder conferido por el apoderado general de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN.**

La notificación del auto admisorio se surtió a través del correo electrónico piezasprocesalescoomevaenliq@gmail.com.

NOTIFICAR esta decisión por Estado Electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00575560d5908e0af531544c3991e92b44ea8f69c0c3b7fe7aae718442b975b8**

Documento generado en 16/05/2023 05:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>